

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Abril del año dos mil veintidós (2022).-

Correo electrónico: cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00208.

Subsanada en debida forma y como quiera que la anterior solicitud reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 184, 187, 191 y s. s. del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. ADMITIR la presente solicitud de PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE promovida a través de apoderado judicial por la sociedad MOTORES DEL VALLE “MOTOVALLE” S. A. S. con citación de las sociedades MAZDA MOTOR CORPORATION y MAZDA COLOMBIA S. A. S., representadas legalmente por el señor KIYITACA SHOBUDA y/o por quien haga sus veces.-

Al momento de comparecer a la diligencia de interrogatorio de parte, el señor KIYITACA SHOBUDA deberá aportar prueba documental donde se acredite su calidad de representante legal de las sociedades MAZDA MOTOR CORPORATION y MAZDA COLOMBIA S. A. S., o de lo contrario, informar quién es la persona que ostenta la calidad de representante legal de dicha corporación; lo anterior, en los términos del artículo 85 del C.G.P.

Se señala la hora de las 09:00 am del día martes treinta y uno (31) del mes de mayo del presente año, para que comparezca a éste Despacho Judicial el señor KIYITACA SHOBUDA, en su condición de representante legal de las sociedades MAZDA MOTOR CORPORATION y MAZDA COLOMBIA S. A. S. y/o quien haga sus veces, a fin de que absuelva el interrogatorio de parte objeto de la presente acción.-

2. ADMITIR la presente solicitud de PRUEBA ANTICIPADA – RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS PARA FINES JUDICIALES que por intermedio de apoderado judicial promueve la sociedad MOTORES DEL VALLE “MOTOVALLE” S. A. S. con citación de los señores AKIRA MARUMOTO y KIYOSHI FUJIWARA y sin citación de la contraparte.-

Por consiguiente, se señala la hora de las 11:00 am y 12:00 m del día martes treinta y uno (31) del mes de mayo del presente año, para que comparezcan a éste Despacho Judicial los señores AKIRA MARUMOTO y KIYOSHI FUJIWARA respectivamente, a fin de que rindan los testimonios objeto de la presente acción.-

3. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo 806 de 2020, la recepción del interrogatorio de parte y la recepción de los testimonios en referencia, se adelantarán de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a las fechas fijadas, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).-

Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de éste Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.-

4. El solicitante de la prueba anticipada deberá informar en forma oportuna a las partes citadas, la fecha y hora en la que deben comparecer al Despacho a absolver el interrogatorio de parte y rendir los testimonios solicitados. Dichas comunicaciones deberán ser remitidas por un medio que sea idóneo y eficaz, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente (G. G. del Proceso, artículos 291 y 292, o artículo 8° del Decreto 806 de 2020).-

5. Igualmente la parte solicitante de la prueba, en la fecha programada para evacuar las pruebas anticipadas, deberá comparecer con un traductor del idioma japonés a español, con el fin de colaborar al Despacho en la efectiva evacuación de las pruebas objeto de la presente acción.-

6. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. MAURICIO VELANDIA, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte solicitante de la prueba, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **066**, hoy **25 de abril de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfa77ca54158b71f2a195e4512bea8f1e36d2c15edad864edf91c81f95262c7f**
Documento generado en 22/04/2022 12:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>